Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 11/03/2024 11:39:56

Resolución Jefatural de Administración

Nº 29-2024-MTC/20.2

Lima,11 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 154-2024-MTC/20.14.2 de fecha 28 de febrero del 2024, de la Jefa de la Unidad Zonal Lambayeque; el Informe N° 106-2024-MTC/20.14.4 del 01 de marzo del 2024, de la Jefa de la Unidad Zonal Cajamarca; el Informe N° 211-2024-MTC/20.2.1 de fecha 07 de marzo del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 005-2024-MTC/20.2.1.5 de fecha 06 de marzo del 2024, de la Coordinadora de Almacén; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por la causal de Excedencia, de veintiséis (26) millares del bien mueble (existencia) Papel continuo tipo consola 80 g de 14 7/8/ in x 11 in x 1, ubicados en el Almacén Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye el almacenamiento de bienes muebles y su distribución;

V°B°
R. VELAZCO M.

Que, mediante el art. 2 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus

Expediente: I-008060-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ZODGWevwJ9M=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 11/03/2024 11:39:58

metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01, cuyo objeto es establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; asimismo, la ejecución del saneamiento administrativo cuando corresponda, que puede implicar el retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén, y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, siempre que se cumpla con alguna causal de baja; así como, su disposición posterior teniendo en cuenta el marco normativo vigente, a través de los actos de disposición que resulte aplicable;

Que, sobre la baja de bienes muebles, tenemos en el artículo 50° de Directiva N° 004-2021-EF/54.01, que comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén, y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, de aquellos que cumplen alguna causal de baja; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles, en el literal a) del artículo 51°, la causal de Excedencia, que se aplica cuando desaparece la necesidad de determinado bien mueble, en relación a lo inicialmente previsto, y que en consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados;

Que, en esa línea, la Coordinación de Almacén, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 005-2024-MTC/20.2.1.5, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Lambayeque y Cajamarca, sobre posibilidad de uso de bienes muebles (existencias de almacén) sin rotación mayor a 12 meses, específicamente en relación a veintiséis (26) millares de PAPEL CONTINUO TIPO CONSOLA 80 g de 14 7/8 in x 11 in x 1, ubicados en el Almacén Central, y cuyo detalle se encuentra en el Resumen Kardex de Almacén, documento mencionado en el sub numeral 2.13.1 del informe técnico; resulta procedente proponer la baja por la causal de Excedencia, toda vez que la posibilidad de uso y por ende la necesidad del referido bien mueble (existencia) ha desaparecido;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Excedencia, de veintiséis (26) millares de PAPEL CONTINUO TIPO CONSOLA 80 g de 14 7/8 in x 11 in x 1, descritos en el Resumen Kardex de Almacén, por el importe total de S/ 815.67 (Ochocientos quince con 67/100 Soles), debidamente conciliado con Contabilidad y Finanzas;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por la Coordinadora de Almacén, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles (existencias de almacén) por la causal de

Expediente: I-008060-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ZODGWevwJ9M=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 11/03/2024 11:39:58

Resolución Jefatural de Administración

Nº 29-2024-MTC/20.2

Lima,11 de marzo de 2024

Excedencia, para proceder a su exclusión del registro contable y del Módulo de Almacén SIGA MEF del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Baja por la causal de Excedencia, de **veintiséis (26) unidades** del bien mueble (existencia de almacén) de código 717200370071, denominado **PAPEL CONTINUO TIPO CONSOLA 80 g de 14 7/8 in X 11 in X 1,** con un valor de **S/ 815.67 (Ochocientos quince con 67/100 Soles),** ubicados en el Almacén Central, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro contable y del Módulo de Almacén SIGA MEF de la entidad, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

V°B°
R. VELAZCO M.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Jefatura de Logística y la Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la exclusión del registro contable y del Módulo de Almacén SIGA MEF, de los bienes dados de baja con la presente Resolución, conforme al literal d) del art. 52 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, proceder con la disposición final de los bienes dados de baja, conforme a lo normativa vigente.

Expediente: I-008060-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ZODGWevwJ9M=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 11/03/2024 11:39:58

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Jefatura de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente por:
WILMER CASIMIRO
ÑAHUI ABREGU
Cargo: JEFE DE LA
OFICINA DE
ADMINISTRACION
DNI:09591757
Fecha: 11/03/2024
15:50:55

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-008060-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ZODGWevwJ9M=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 11/03/2024 11:39:59

Anexo 1

R.J.A. Nº 29-2024-MTC/20.2

Lima, 11 de Marzo de 2024

RESUMEN DEL KARDEX DE ALMACÉN

Año : 2024

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

Almacén : ALMACEN PRINCIPAL PROVIAS NACIONAL — Sub Almacén : 01 ALMACEN RLOC - RO

Mes : Febrero — Destino de Uso : Consumo — Familia : 71720037 — Filtro Item : PAPEL CONTINUO TIPO CONSOLA 80 g

Item	Descripción	Marca	Cuenta Contable	Unidad de Uso	Cantidades				Valores				Precio Promedio
					Saldo Anterior	Movimiento Mensual		Saldo Actual	Saldo Anterior	Movimiento Mensual		Saldo Actual	
						Entradas	Salidas			Entradas	Salidas		
717200370071	PAPEL CONTINUO TIPO CONSOLA 80 g DE 14 7/8 in X 11 in X 1												
		SIN MARCA	1301.050102	MILLAR	26.0000	0.0000	0.0000	26.0000	815.67	0.00	0.00	815.67	31.371923
								TOTAL	815.67	0.00	0.00	815.67	

Expediente: I-008060-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ZODGWevwJ9M=